

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las Dependencias Municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Gáldar, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

64.158

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE GÁLDAR**

**ANUNCIO**

**837**

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29/02/2024, la Modificación de la Plantilla de Personal, para ampliar determinado servicio, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a Información Pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**DOÑA CANDELARIA GUERRA PULIDO, SECRETARIA ACCIDENTAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.**

**CERTIFICO.-** Que según el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, entre otros asuntos, se adoptó el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

**“6º.- EXPEDIENTE 2066/2024. 1ª MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL APROBADA PARA EL EJERCICIO DE 2024. ACUERDO PROCEDENTE.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la creación de puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional con denominación de “Viceinterventor”,

**ANTECEDENTE DE HECHO**

**I.-** Que con fecha 5 de febrero de 2024 se emitió por parte de la concejalía delegada de recursos humanos, informe/ memoria justificativa para la creación en la plantilla orgánica municipal vigente para el ejercicio 2024, de un puesto con funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Intervención, cuya denominación es la de “Viceinterventor”.

**II.-** Que con fecha 5 de febrero de 2024, se emitió informe jurídico al respecto.

**III.-** Que con fecha 6 de febrero de 2024, se emitió por parte de la Intervención Municipal informe favorable.

**IV.-** Que con fecha 6 de febrero de 2024 se emitió informe propuesta por parte de la Secretaría Municipal.

**V.-** Que en algunos de los informes que obra n el expediente, cuando se hace referencia a la plantilla resultante tras la modificación se ha duplicado por error el puesto de “Interventor”, procediéndose a corregirme dicho error material en la presente propuesta.

Candelaria Guerra Pulido (1 de 2)  
Secretaria Accid.  
Fecha Firma: 01/03/2024  
HASH: a4488322bf2ff076b9074c6ee51684f



Teodoro Claret Sosa Monzón (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha Firma: 01/03/2024  
HASH: ddb31aebb3faa5f0b32fc32d3b6769f0



## NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.** - El art 4.1.a) de la LRBRL establece la potestad de autoorganización de las entidades locales. El EBEP establece en su art 72 que: *”En el marco de sus competencias de auto-organización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.”*

El art 74 del mismo texto legal, establece que: *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

La creación y supresión de puestos supone modificaciones de la relación de puestos de trabajo y debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido (en esencia acuerdo plenario indelegable por mayoría simple interrelacionado con la aprobación de la plantilla en el momento de aprobación del presupuesto anual).

**SEGUNDO.** - En relación con los puestos de colaboración, como es el caso que nos ocupa, el punto de partida debe ser el alcance de la potestad de autoorganización. En su Sentencia del 17 de marzo de 2021 el Tribunal de Justicia de Castilla La Mancha (n.º recurso 278/2019) lleva a cabo una definición



que entendemos resulta clarificadora:

*“Con carácter general, debemos de recordar que la Administración goza de una potestad de autoorganización para diseñar sus estructuras organizativas”.*

Esta potestad tiene un fuerte contenido discrecional, lo que no equivale a arbitrariedad, ni desde luego está exenta de control por los Tribunales de Justicia, toda vez que el mismo es posible a través de distintas técnicas como es el control de los elementos reglados (legalidad de la potestad, competencia del órgano, procedimiento, motivación y finalidad de los actos) y de los hechos determinantes de la potestad, esto es de la concurrencia del supuesto previsto en la norma atributiva de la potestad, así como mediante la sujeción a los principios generales del derecho.

Desde este punto de vista, hemos de señalar que si bien la Administración goza de esa potestad para el logro de los fines que le son propios, también lo es que los Tribunales controlan la legalidad de la actuación administrativa y el sometimiento de esta a los fines que la justifican (artículo 106.1 CE). No en vano el artículo 72 del EBEP dispone: *“en el marco de sus competencias de autoorganización de las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo (STSJCLM de 19 de mayo de 2016, rec. 26/2016)”.*

**TERCERO.** - El artículo 126 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril establece:

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de*



*aqué.*

**CUARTO.-** Competencia para la creación, clasificación, supresión y modificación de la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Corporaciones locales de Canarias.

El artículo 92 bis, apartado 4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el apartado veinticinco del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Las previsiones contenidas en el citado precepto han sido objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 84.2.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, en la actualidad, Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, atribuye a la Dirección General de la Función Pública la competencia para la creación, clasificación, modificación y supresión de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de oficio o a propuesta de la corporación local respectiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal.

La eficacia de las modificaciones que se operen en la plantilla y relación de puestos de trabajo de la Corporación respectiva, en el ámbito de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedará condicionada, empero, al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo -a diferencia de la previsión contenida en el artículo 9 del derogado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio-, omite el trámite de publicación del acto clasificatorio en los boletines y diarios oficiales; pero dicho trámite resulta de obligado cumplimiento, al tratarse de un acto administrativo plúrimo, que trae causa en la relación de puestos de trabajo (artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; STS de 5 de febrero de 2014, recaída en recurso de casación n.º 2986/2012).

**QUINTO.-** Clasificación del puesto de trabajo de colaboración



denominado Viceinterventor/a del Ayuntamiento de Gáldar, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Naturaleza, funciones y forma de provisión.

El derogado artículo 165.1 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la redacción dada por el apartado 1 del artículo 2.5 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, dispuso que, con independencia de los puestos de trabajo mínimos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional a que se refieren los artículos anteriores, las Corporaciones locales, en los términos que reglamentariamente se determinaran por la Administración del Estado, podrían crear otros puestos de trabajo reservados igualmente a funcionarios que posean dicha habilitación, cuya clasificación correspondería a las Comunidades Autónomas.

El desarrollo reglamentario se efectuó en virtud del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. Así, el artículo 2.g) definía los puestos de colaboración como aquellos que las Corporaciones locales podrían crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de Secretaría, Intervención o Tesorería, y a los que correspondería la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les fueran encomendadas por dichos funcionarios titulares. Añadía que estos puestos se clasificarían a propuesta de la Corporación y estarán reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que procediera.

El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que derogó el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, permite, asimismo, que las entidades locales puedan crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Dichos puestos quedan reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente. Les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería; y, asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

El artículo 15.3.b) dispone que, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.<sup>a</sup>, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría,



categoría superior, Secretaría, categoría de entrada, y a la subescala de Secretaría-Intervención. Los puestos de colaboración a las funciones de intervención podrán ser clasificados en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y a la subescala de Secretaría-Intervención.

La creación y supresión de estos puestos de colaboración constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las Corporaciones locales, y que se exterioriza a través del acto de modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo. En todo caso, el acto habrá de ser motivado, por exigencia del artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEXTO.- Contenido funcional del puesto de trabajo de Viceinterventor/a.**

Las funciones del puesto de trabajo de Viceinterventor/a, con la naturaleza de puesto de colaboración, bajo la dependencia funcional y jerárquica de el/la titular de la Intervención General, en los términos del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, serán las siguientes:

- a) Sustitución del Interventor/a General, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo.
- a) Por delegación del Intervención/a, las funciones de intervención y/o control financiero en los términos establecidos en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Gáldar. Desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo en los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos al Ayuntamiento, ello de conformidad con lo establecido en sus Estatutos.

Hay que destacar que las funciones ejercidas por delegación son funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, recogidas en los artículos 4.1 y 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y que son, las siguientes:

*1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:*

- a) *La función interventora.*



*b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:*

*1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.*

*3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.*

*4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

*5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*

*6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*

b) La colaboración inmediata y auxilio al titular de la Intervención General del artículo 6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

**SÉPTIMO.- Forma de provisión.** El artículo 27.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, dispone que los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se proveerán por concurso de méritos, que será el sistema normal de provisión.

**OCTAVO.-** La creación de un puesto de colaboración, aunque se refiera a un habilitado nacional, constituye la incorporación de un nuevo puesto de trabajo a la plantilla de personal de la entidad local, por lo que, requiere en todo caso de la tramitación necesaria para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla, a efectos de su inclusión en presupuesto y que sea





dotada de los créditos necesarios para que pueda procederse a su provisión.

En cuanto al momento oportuno para la modificación de la plantilla y la Relación de puestos de Trabajo, entendemos que podrá hacerse en cualquier momento, ya sea con ocasión de la aprobación del Presupuesto, o posteriormente durante su vigencia, pero siempre cumpliendo los trámites oportunos para ello.

A la vista del Informe-propuesta emitido por la Secretaría Municipal obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### PROPUESTA DE APROBACIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la creación del puesto de colaboración denominado “Viceinterventor”, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Gáldar, y proponer su clasificación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Datos identificativos de la plaza	
<b>Puesto</b>	Viceinterventor
<b>Escala</b>	Habilitado nacional
<b>Subescala</b>	Intervención
<b>Categoría</b>	Entrada
<b>Forma de provisión</b>	Art. 27.1.a) R.D. 128/2018
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A1
<b>Nivel complemento destino</b>	30

**SEGUNDO.** Aprobar la plantilla orgánica resultante de la modificación propuesta:

Categoría	Nº PUESTOS	VACANTES	GRUPO	NIVEL
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
Secretaría	1	1	A1	30
Interventor	1	1	A1	30
Viceinterventor	1	1	A1	30
Tesorero	1	1	A1	30
Jefe de servicio de planificación y gestión económica	1	0	A1	28



Jefe de sección	1	1	C1	24
Arquitecto	2	1	A1	23
Subinspector	1	0	A2	20
Subinspector jefe policía	1	0	A2	20
Ingeniero/a Obra Civil/Ingeniero técnico de obras públicas	1	1	A2	20
Administrativo	5	0	C1	23
Técnico de administración especial – varias áreas/servicios	3	2	A1	23
Jefe de negociado	2	2	C1	22
Oficial de policía	4	1	C1	18
Policía	37	8	C1	17
Auxiliar administrativo	5	0	C2	16
Operario	7	3	C2	16
Jardinero	1	1	C2	16
Delineante	1	0	C1	17
<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS</b>	<b>76</b>	<b>24</b>		
<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>24</b>			
<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>52</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Nº PUESTOS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
<b>PERSONAL LABORAL</b>				
Agente agenda 21 local	2	0	A1	23
Arquitecta/o	2	1	A1	23
Coordinador de deportes	1	0	A1	23
Criminóloga - oficina igualdad	1	0	A1	23
Director de la banda	1	0	A1	23
Técnico administración general	4	3	A1	23
Ingeniero técnico en prevención	1	0	A1	23
Abogado/a	2	0	A1	23
Trabajadora social/ coordinadora de servicios sociales	1	0	A1/A2	28
Gabinete de prensa	1	0	A1	23
Coordinador de informática	1	0	A1	23
Psicólogo	2	0	A1	23
Veterinaria	1	0	A1	23
Director/a escuela infantil	1	0	A2	20
Agente desarrollo local	2	0	A2	20



Archivero - bibliotecario	1	0	A2	20
Coordinador de educación	1	1	A2	20
Educador/a social	5	1	A2	20
Informadora turismo	1	0	A2	20
Ingeniero técnico/aparejador	4	1	A2	20
Profesor de música	6	0	A2	20
Programador informático	1	0	A2	20
Trabajadora social	10	3	A2	20
Administrativo/a	10	0	C1	17
Delineante	3	0	C1	17
Educador infantil	10	0	C1	17
Operador sistemas informáticos	1	0	C1	17
Auxiliar administrativa/o	17	1	C2	16
Auxiliar de topografía	1	0	C2	16
Auxiliar técnico sonido	1	0	C2	16
Auxiliar de biblioteca	2	2	C2	16
Auxiliar geriátrico residencia	20	15	C2	16
Carpintero	1	0	C2	16
Chofer parque móvil	2	0	C2	16
Cocinero	3	0	C2	16
Coordinador de festejos	1	0	C2	16
Cuidador/a	6	0	C2	16
Electricista	2	0	C2	16
Gestor cultural	1	0	C2	16
Jardinero/Operario decoración exterior	5	1	C2	16
Jefe de grupo	1	1	C2	16
Coordinador protección civil	1	0	C2	16
Locutora radio Gáldar	1	0	C2	16
Monitor deportivo	11	7	C2	16
Monitor terapéutico centro ocupacional	1	0	C2	16
Oficial albañilería	9	7	C2	16
Pintor	3	1	C2	16
Relaciones publicas	1	0	C2	16
Rotulista/operario de señalización viaria	1	1	C2	16
Soldador	1	0	C2	16
Técnico sonido radio Gáldar	2	0	C2	16
Técnico mantenimiento equipos informáticos	2	0	C2	16
Vigilante nocturno	1	0	C2	16
Celador residencia	1	0	C2	16



Ayudante de cocina	3	2	E	14
Conserje cultura	1	0	E	14
Limpiadora	16	5	E	14
Mantenimiento instalaciones colegios	11	2	E	14
Mantenimiento instalaciones deportes y residencia	6	3	C2	16
Notificador	2	0	E	14
Peón de jardinería	5	1	E	14
Encargado de servicios	1	1	C2	16
Peón electricista	1	1	E	14
Peón vías y obras	2	2	E	14
Recepcionista residencia	2	0	E	14
Subalterno	2	2	E	14
Vigilante mantenimiento deportes	1	1	E	14
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL</b>	<b>227</b>	<b>66</b>		
<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>66</b>			
<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>161</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Nº PUESTO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>				
Cargo de confianza	1	0	A2	20
Cargo de confianza	1	0	C1	17
Cargo de confianza	1	0	C2	16
Cargo de confianza	1	0	C2	16
Cargo de confianza	1	0	A1	23
Cargo de confianza	1	0	C2	16
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>6</b>			
<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>0</b>			
<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>6</b>			

<b>RESUMEN DE LA PLANTILLA 2024</b>	<b>Total</b>	<b>Vacante</b>	<b>Cubiertas</b>
Funcionarios de Carrera	76	24	52
Personal Laboral	227	66	161
Personal Eventual	6	0	6
<b>Total Plantilla</b>	<b>309</b>	<b>90</b>	<b>219</b>



**TERCERO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**CUARTO.** Remitir el Acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente.”  
(...)

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la creación del puesto de colaboración denominado “Viceinterventor”, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Gáldar, y proponer su clasificación al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

<b>Datos identificativos de la plaza</b>	
<b>Puesto</b>	Viceinterventor
<b>Escala</b>	Habilitado nacional
<b>Subescala</b>	Intervención
<b>Categoría</b>	Entrada
<b>Forma de provisión</b>	Art. 27.1.a) R.D. 128/2018
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A1
<b>Nivel complemento destino</b>	30

**SEGUNDO.** Aprobar la plantilla orgánica resultante de la modificación propuesta:

<b>Categoría</b>	<b>Nº PUESTOS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
Secretaría	1	1	A1	30
Interventor	1	1	A1	30
Viceinterventor	1	1	A1	30
Tesorero	1	1	A1	30
Jefe de servicio de planificación y gestión económica	1	0	A1	28
Jefe de sección	1	1	C1	24
Arquitecto	2	1	A1	23
Subinspector	1	0	A2	20



Subinspector jefe policía	1	0	A2	20
Ingeniero/a Obra Civil/Ingeniero técnico de obras públicas	1	1	A2	20
Administrativo	5	0	C1	23
Técnico de administración especial - varias áreas/servicios	3	2	A1	23
Jefe de negociado	2	2	C1	22
Oficial de policía	4	1	C1	18
Policía	37	8	C1	17
Auxiliar administrativo	5	0	C2	16
Operario	7	3	C2	16
Jardinero	1	1	C2	16
Delineante	1	0	C1	17
<b>TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS</b>	<b>76</b>	<b>24</b>		
<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>24</b>			
<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>52</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Nº PUESTOS</b>	<b>VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
<b>PERSONAL LABORAL</b>				
Agente agenda 21 local	2	0	A1	23
Arquitecta/o	2	1	A1	23
Coordinador de deportes	1	0	A1	23
Criminóloga - oficina igualdad	1	0	A1	23
Director de la banda	1	0	A1	23
Técnico administración general	4	3	A1	23
Ingeniero técnico en prevención	1	0	A1	23
Abogado/a	2	0	A1	23
Trabajadora social/ coordinadora de servicios sociales	1	0	A1/A2	28
Gabinete de prensa	1	0	A1	23
Coordinador de informática	1	0	A1	23
Psicólogo	2	0	A1	23
Veterinaria	1	0	A1	23
Director/a escuela infantil	1	0	A2	20
Agente desarrollo local	2	0	A2	20
Archivero - bibliotecario	1	0	A2	20
Coordinador de educación	1	1	A2	20
Educador/a social	5	1	A2	20
Informadora turismo	1	0	A2	20



Ingeniero técnico/aparejador	4	1	A2	20
Profesor de música	6	0	A2	20
Programador informático	1	0	A2	20
Trabajadora social	10	3	A2	20
Administrativo/a	10	0	C1	17
Delineante	3	0	C1	17
Educador infantil	10	0	C1	17
Operador sistemas informáticos	1	0	C1	17
Auxiliar administrativa/o	17	1	C2	16
Auxiliar de topografía	1	0	C2	16
Auxiliar técnico sonido	1	0	C2	16
Auxiliar de biblioteca	2	2	C2	16
Auxiliar geriátrico residencia	20	15	C2	16
Carpintero	1	0	C2	16
Chofer parque móvil	2	0	C2	16
Cocinero	3	0	C2	16
Coordinador de festejos	1	0	C2	16
Cuidador/a	6	0	C2	16
Electricista	2	0	C2	16
Gestor cultural	1	0	C2	16
Jardinero/Operario decoración exterior	5	1	C2	16
Jefe de grupo	1	1	C2	16
Coordinador protección civil	1	0	C2	16
Locutora radio Gáldar	1	0	C2	16
Monitor deportivo	11	7	C2	16
Monitor terapéutico centro ocupacional	1	0	C2	16
Oficial albañilería	9	7	C2	16
Pintor	3	1	C2	16
Relaciones publicas	1	0	C2	16
Rotulista/operario de señalización viaria	1	1	C2	16
Soldador	1	0	C2	16
Técnico sonido radio Gáldar	2	0	C2	16
Técnico mantenimiento equipos informáticos	2	0	C2	16
Vigilante nocturno	1	0	C2	16
Celador residencia	1	0	C2	16
Ayudante de cocina	3	2	E	14
Conserje cultura	1	0	E	14
Limpiadora	16	5	E	14
Mantenimiento instalaciones colegios	11	2	E	14



Mantenimiento instalaciones deportes y residencia	6	3	C2	16
Notificador	2	0	E	14
Peón de jardinería	5	1	E	14
Encargado de servicios	1	1	C2	16
Peón electricista	1	1	E	14
Peón vías y obras	2	2	E	14
Recepcionista residencia	2	0	E	14
Subalterno	2	2	E	14
Vigilante mantenimiento deportes	1	1	E	14
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL</b>	<b>227</b>	<b>66</b>		
<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>66</b>			
<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>161</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Nº PUESTO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>				
Cargo de confianza	1	0	A2	20
Cargo de confianza	1	0	C1	17
Cargo de confianza	1	0	C2	16
Cargo de confianza	1	0	C2	16
Cargo de confianza	1	0	A1	23
Cargo de confianza	1	0	C2	16
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>6</b>			
<b>PLAZAS VACANTES</b>	<b>0</b>			
<b>PLAZAS CUBIERTAS</b>	<b>6</b>			

<b>RESUMEN DE LA PLANTILLA 2024</b>	<b>Total</b>	<b>Vacante</b>	<b>Cubiertas</b>
Funcionarios de Carrera	76	24	52
Personal Laboral	227	66	161
Personal Eventual	6	0	6
<b>Total Plantilla</b>	<b>309</b>	<b>90</b>	<b>219</b>

**TERCERO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá





elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

**CUARTO.** Remitir el Acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente.”

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen. Todo ello a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta definitiva, de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

